

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

2834 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de julio de 2016, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden que modifica la Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se establecen los criterios de acreditación del cumplimiento de los requisitos conducentes a la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias.*

Se ha elaborado el Proyecto de Orden en virtud del cual se modifica la Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se establecen los criterios de acreditación del cumplimiento de los requisitos conducentes a la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias, de conformidad con el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resulta aconsejable, dado que la disposición puede afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, dar audiencia a las organizaciones y asociaciones que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, sometiendo el proyecto normativo a información pública.

Por lo expuesto,

ACUERDO:

Primero.- Proceder al trámite de información pública del Proyecto de Orden en virtud del cual se modifica la Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se establecen los criterios de acreditación del cumplimiento de los requisitos conducentes a la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias.

Segundo.- El trámite de información se confiere por un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para la formulación de las consideraciones que se estimen oportunas, en cualquiera de los registros establecidos en las disposiciones vigentes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

A tal fin, el Proyecto de Orden se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, sita en calle La Marina, nº 54, de Santa Cruz de Tenerife, así como, en las



dependencias de la Dirección General de Promoción Cultural sitas en calle Murga, nº 52-54, planta 2ª, en Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Comodoro Rolín, nº 2, planta 1ª, en Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo el texto se encontrará disponible en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en las siguientes direcciones de internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/ctcd> o <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura>

Tercero.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Ana María Roldán Vives.

A 19 de agosto de 2016
Santa Cruz de Tenerife

Yo Marcos Martín Muñoz, con DNI 47600015T, como presidente de SAVE, Asociación Canaria de Empresas y Profesionales de la Animación, el Videojuego y los Efectos Visuales con CIF G76690650 y con más de 40 socios en la actualidad, alego que, en referencia al Boletín Oficial de Canarias núm. 152 del lunes 8 de agosto de 2016, en el anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, anuncio de 29 de julio de 2016, por el que se somete a información pública el Proyecto de Orden que modifica la Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se establecen los criterios de acreditación del cumplimiento de los requisitos conducentes a la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias.

Concretamente en el apartado (véase texto en negrita):

Artículo 3.- Requisitos de producción de la Obra Audiovisual Canaria.

Para obtener el Certificado de Obra Audiovisual Canaria, las productoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

...

• Para las obras de animación y videojuegos se exigirá que se acredite al menos los siguientes tiempos de producción en la Comunidad Autónoma de Canarias:

- El 10% en el caso de obras con un presupuesto superior a cinco millones de euros.

- El 15% en el caso de obras con un presupuesto inferior a cinco millones de euros.

*Para el cómputo de los tiempos de producción en la Comunidad Autónoma de Canarias, los trabajos de renderización no podrán exceder del **4% del tiempo total de producción.***

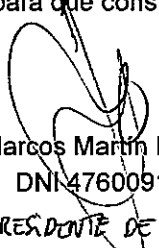
Existe un error en el porcentaje del 4%. Desde SAVE, junto con Diboos, la Federación Española de Empresas de Animación, y DEV, Desarrolladores Españoles de Videojuegos, **hemos estado trabajando en esta propuesta argumentando siempre que en los trabajos de renderizado no puedan exceder de un 40% del total del tiempo**, por ser tiempo de producción también y un trabajo específico que realizan empresas instauradas en las islas. Entendemos que esta cifra ha sido una errata y **solicitamos la subsanación de la misma por el valor del 40%**, cifra que, en consenso entre los sectores de la animación y videojuego canarios y de toda España, es la que nos parece justa y acorde a la realidad de las producciones de esta índole.

Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
REGISTRO AUXILIAR

Fecha: **19 AGO 2016**

ENTRADA
Número: **1115617**
CTCD/ **16263** Hora: **12:52**

Y para que conste firmo:


Marcos Martín Muñoz
DNI 47600015T
PRESIDENTE DE SAVE

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and financial management.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used for data collection and analysis. It highlights the need for standardized procedures to ensure the reliability and validity of the information gathered. This includes the use of surveys, interviews, and statistical software to process and interpret the data.

3. The third part of the document focuses on the dissemination and communication of the findings. It stresses the importance of presenting the information in a clear, concise, and accessible manner. This involves the use of reports, presentations, and other communication channels to share the results with the relevant stakeholders and the public.

4. The final part of the document discusses the implications and applications of the research. It explores how the findings can be used to inform policy-making, improve service delivery, and enhance the overall effectiveness of the organization. It also identifies areas for further research and suggests ways to address the challenges and limitations of the study.